VISTO, el informe N° 000141-2022-DAFO-ITA/MC, de fecha 27 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual establece que el Ministerio de Cultura convoca a concursos relacionados con la actividad cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos como manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuven al desarrollo cultural y a la revaloración de nuestra diversidad cultural; los concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 380-2021-DM/MC, delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada concurso;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, de fecha 20 de abril de 2022, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022', el cual considera, entre otros, el 'Concurso Nacional de Desarrollo de Videojuegos – 2022';

Que, el día 27 de abril del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000140-2022-DGIA/MC, que aprueba las Bases del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Videojuegos – 2022' y formaliza la convocatoria;

Que, el numeral 9.3 de las Bases del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Videojuegos – 2022' establece que el envío de postulaciones implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido de las Bases y sus anexos;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Videojuegos – 2022' establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplan con lo establecido en las Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente;

Que, asimismo, el citado numeral establece que culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite una resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado; dicha resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura:

Que, las Bases del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Videojuegos – 2022' establece como fecha límite de presentación de postulaciones el día 23 de junio del presente año hasta las 13:00 horas;

Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica que en total se han recibido veinte (20) postulaciones;

Que, revisadas todas las postulaciones presentadas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, comunica a las Personas Jurídicas postulantes, en los casos que corresponda, las observaciones advertidas en las mismas, y otorga un plazo de cinco (05) días hábiles para subsanarlas;

Que, cumplido el citado plazo, y en base al informe N° 000141-2022-DAFO-ITA/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios evidencia qué postulaciones deben ser consignadas como aptas para la evaluación del Jurado,

por lo que corresponde que se emita la Resolución Directoral que consigne la relación de las postulaciones aptas;

Que, de acuerdo con el artículo 16.1 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, establece que el Ministerio de Cultura supervisa el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios de los estímulos económicos y apoyos económicos otorgados;

Que, asimismo, el artículo 16.2 del del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, establece que en caso de advertirse el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios en cuanto a los compromisos asumidos, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de suspender la entrega de los estímulos económicos o apoyos económicos, y/o requerir su devolución; sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes;

Que, en dicha línea, de acuerdo al numeral VI de las Bases del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Videojuegos – 2022', no pueden participar Personas Jurídicas que se encuentren en alguna de las restricciones del numeral en mención;

Que, el numeral X de las Bases del Concurso indica que la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, se procederá a iniciar el procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, y el Título IV de su reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Consígnese la siguiente relación de postulaciones como aptas para el 'Concurso Nacional de Desarrollo de Videojuegos – 2022', así como para la evaluación del Jurado:

Persona Jurídica	Región	Proyecto	Categoría	Responsable(s) del Proyecto
ASOCIACION CULTURAL ICR3A	CUSCO	TAWA Y LOS ESPÍRITUS DEL COLOR	PREPRODUCCIÓN	MAROCHO VILLEGAS, ROXANA
EL SUR CINE Y VIDEO S.A.C.	LIMA	EL SECRETO DEL MUKI	PREPRODUCCIÓN	ABARCA TORRES, EDNER RAFAEL

		T	T	Г
KOA STUDIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CUSCO	LUDO GANGS	PREPRODUCCIÓN	ARIAS CALLE, NAISSER
LIGHT LABS S.A.C.	LIMA	EMBRACE THE GLOOM	PREPRODUCCIÓN	TINEO MORALES, DAVID JOSIAS / DIAZ VARGAS, RICARDO ERICK
MANOPLAS AUDIOVISUAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	LIMA	PRÓCERES DEL BICENTENARIO: LA REBELIÓN DE TÚPAC AMARU II	PREPRODUCCIÓN	MERCADO CHAVEZ, NILTON CESAR / CONTRERAS VALLE, CARLOS DANIEL / ASANZA MARTIARENA, KEVIN
MANOPLAS AUDIOVISUAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	LIMA	PRÓCERES DEL BICENTENARIO: MICAELA BASTIDAS	PREPRODUCCIÓN	ASANZA MARTIARENA KEVIN / MERCADO CHAVEZ NILTON CESAR / CONTRERAS VALLE CARLOS DANIEL
MISCELANEA GAMING S.A.C.	LIMA	LA FILOSOFÍA DEL GATO	PREPRODUCCIÓN	ZUÑIGA RIVERA DANIEL ANDRES / ZUÑIGA RIVERA DIEGO EDUARDO
REGOB E.I.R.L.	LIMA	PREVIAL	PREPRODUCCIÓN	GONZALEZ OTOYA BARRERA, RAFAEL EDUARDO / GARRIDO MORENO, ANGEL VALENTIN
REGOB E.I.R.L.	LIMA	THE CEO SIMULATOR	PREPRODUCCIÓN	GONZALEZ OTOYA BARRERA, RAFAEL EDUARDO / GARRIDO MORENO, ANGEL VALENTIN
WILD CAT GAMES E.I.R.L.	LIMA	TUPAQ UYWA	PREPRODUCCIÓN	MONTGOMERY ROSELL, MICHAEL

DESARROLLO EDUCATIVO S.A.	LIMA	BUGTANTS	PRODUCCIÓN	APOLINARIO MEDINA, SAMUEL SEBASTIAN
ICUSCO PRODUCTION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	cusco	RUMI	PRODUCCIÓN	MARTINEZ PEREZ, SEBASTIAN WILFREDO
INDAGA STUDIOS E.I.R.L.	LIMA	THE CALLING EL LLAMADO	PRODUCCIÓN	GAMARRA SAENZ, DANIELA ALEXANDRA / ROIG VELEZ, FABRICIO / ECHEVARRIA ESCRIBENS, JAVIER JESUS
INKART DIGITAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INKART DIGITAL EIRL	LIMA	UKU PACHA	PRODUCCIÓN	BURGA NUÑEZ, JORGE SEBASTIAN
LA X PRODUCTORA S.A.C.	LIMA	EL VIAJE DE RUMIRUN	PRODUCCIÓN	CHIARA FEDELI, CAROLL KRISTEL
MADNESS SOLUTIONS ESTUDIO E.I.R.L.	LA LIBERTAD	MAXIMORPHS	PRODUCCIÓN	ESQUIVEL LEON, MAIKY FRANCIS / ESCARCENA GUERRA, MARCO ANTONIO
RBLRBT S.A.C.	LIMA	WILD WILD SPACE	PRODUCCIÓN	DA CRUZ CARRILLO, RICHARD ALEXANDER - CRUZ LOPEZ, GERMAN
REGOB E.I.R.L.	LIMA	YUPI ROAD 2 WORLD	PRODUCCIÓN	GARRIDO MORENO, ANGEL VALENTIN / GONZALEZ OTOYA BARRERA, RAFAEL EDUARDO

Artículo Segundo.- Dispóngase que se suspenda la entrega de los estímulos económicos y/o que se requiera su devolución, además de aplicar las sanciones correspondientes, a las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero, en caso se detecte que la Persona Jurídica se encuentra en incumplimiento de obligaciones

suscritas en su Acta de Compromiso en el marco de concursos o estímulos convocados por el Ministerio de Cultura.

Artículo Tercero.- Dispóngase que se suspenda la entrega de los estímulos económicos y/o que se requiera su devolución, además de aplicar las sanciones correspondientes, a las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero cuyo representante legal, responsable del proyecto y/o director, de acuerdo a lo consignado en las Bases, ocupe el mismo cargo en una Persona Jurídica que haya incumplido obligaciones suscritas en su Acta de Compromiso en el marco de concursos o estímulos convocados por el Ministerio de Cultura.

Artículo Cuarto.- Dispóngase que se excluya mediante una Resolución Directoral a las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero que se encuentren inmersas en cualquiera de las restricciones establecidas en el numeral VI de las Bases del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Videojuegos – 2022'.

Artículo Quinto.- Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Registrese, notifiquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ERIKA CHAVEZ HUAMAN
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS